

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCI	Salta, 21 de Julio de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 15.948</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **DECRETOS**

Pág.

S.G.G. N° 1.805 del 06/07/00 - Declara de Interés Provincial el "15 Encuentro de Yerra, Doma y Folklore" .....	3785
S.G.G. N° 1.806 del 06/07/00 - Declara de Interés Provincial la "3ra. Peña Folklórica" .....	3785
S.G.G. N° 1.807 del 06/07/00 - Declara de Interés Provincial el "1er. Encuentro Nacional de Educación Tecnológica" .....	3785
S.G.G. N° 1.808 del 06/07/00 - Declara de Interés Provincial el "XV Encuentro Nacional de Estudiantes de Artes Plásticas" .....	3786
S.G.G. N° 1.810 del 06/07/00 - Designa al Dr. Francisco Javier López Sastre, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable .....	3786
M.P.E. N° 1.811 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3787
M.P.E. N° 1.812 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3787
M.P.E. N° 1.813 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3788
M.P.E. N° 1.814 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3788
M.P.E. N° 1.815 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3789
M.P.E. N° 1.816 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3789
S.G.G. N° 1.817 del 06/07/00 - Aprobación: Acta de Tucumán, Gobernadores de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán .....	3790
M.P.E. N° 1.819 del 06/07/00 - Designa al Lic. Ernesto Joaquín Rojo, Asesor Ad-Honorem en la Dirección General de Relaciones Comerciales .....	3790
M.S.P. N° 1.821 del 06/07/00 - Convenio: Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Programas de Salud de la Nación .....	3790
M.P.E. N° 1.822 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3790
M.P.E. N° 1.823 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3791
M.P.E. N° 1.824 del 06/07/00 - Contrato de locación de servicios .....	3791

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

M.P.E. N° 1.809 del 06/07/00 - Prórroga de Convenio de Comodato a favor del Club Deportivo Las Costas .....	3792
M.S.P. N° 1.818 del 06/07/00 - Transferencia de bienes muebles .....	3792
M.P.E. N° 1.820 del 06/07/00 - Transfiere casa rodante .....	3792

### **RESOLUCIONES**

N° 632 - I.P.D.U.V. N° 386 .....	3793
N° 631 - Dirección General de Rentas N° 018/00 .....	3793

### **EDICTO DE MINA**

N° 525 - Santiago Apóstol - Expte. N° 16.461 .....	3794
--	------

### **CONCURSO DE PRECIOS**

N° 633 - M.S.P. Programa de Compras N° 24/00 .....	3794
--	------

### **NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

N° 634 - Dirección General de Personal notifica al Sr. Daniel Risso - Expte. N° 177-3.120/99 .....	3794
--	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

N° 613 - Chávez, Raúl Alberto - Expte. N° C-44.167/99.....3795

N° 612 - Farfán, Desiderio - Expte. N° 2C-53.698/00 .....3795

### INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 636 - Sosa, Rafael Gilberto - Expte. N° C-56.167/00 .....3795

N° 626 - Díaz Pantoja, Jorge Gustavo - Expte. N° C-54.415/00.....3795

N° 616 - Obeid, Roberto Jorge - Expte. N° C-55.400/00.....3795

N° 610 - Corral, Mónica Lourdes - Expte. N° C-54.113/00.....3795

N° 514 - García, Elvira Albina - Expte. N° C-32.925/99 .....3796

### EDICTO JUDICIAL

N° 628 - Ruiz de Delgado, Mercedes Elisa vs. Celedón Inmobiliaria S.R.L. - Expte. N° C-19.613/98 .....3796

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 609 - Telecentro - Calle San Martín 765.....3796

N° 552 - Telecentro Belgrano.....3796

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 629 - Asociación de Ingenieros Agrónomos, para el día 11/08/00.....3796

### ASAMBLEAS

N° 635 - Centro de Suboficiales y Gendarmes Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional  
de Tartagal, para el día 13/08/00.....3797

N° 630 - Federación Atlética Salteña, para el día 02/09/00 .....3797

### RECAUDACION

N° 637 - Del día 20/07/2000.....3797

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.805

#### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.704/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la realización del "15 Encuentro de Yerra, Doma y Folklore", a llevarse a cabo en el departamento La Viña, entre el 15 y 16 de julio de 2000; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo efectúa dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 89 aprobada en Sesión de fecha 13/06/00.

Que el objetivo principal de este evento es mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones.

Que la organización del mismo está a cargo de la Agrupación Gauchos de Güemes "Fortín La Viña" de la mencionada localidad.

Que es decisión del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización del "15 Encuentro de Yerra, Doma y Folklore", a llevarse a cabo en el departamento La Viña, entre el 15 y 16 de julio de 2000.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.806

#### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.722/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de

Interés Provincial la realización de la "3ra. Peña Folklórica", a llevarse a cabo en la ciudad de General Güemes, el 08 de julio de 2000; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo efectúa dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 100 aprobada en Sesión de fecha 13/06/00.

Que el objetivo principal de este evento es mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones.

Que la organización del mismo está a cargo de la Escuela N° 4.473 "Hilario Ascasubi" de la ciudad de General Güemes.

Que es decisión del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización de la "3ra. Peña Folklórica", a realizarse en la ciudad de General Güemes, el 08 de julio de 2000.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.807

#### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.444/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial el "1er. Encuentro Nacional de Educación Tecnológica", a realizarse entre los días 12 y 14 de setiembre del año 2000, en nuestra Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 25 aprobada en Sesión de fecha 15/06/00.

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el

mismo al ser organizado por el Centro de Desarrollo e Investigaciones Tecnológicas (C.E.D.I.T.), incentivará a jóvenes estudiantes, cuya participación afianzará sus conocimientos en el avance tecnológico.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "1er. Encuentro Nacional de Educación Tecnológica", a llevarse a cabo entre los días 12 y 14 de setiembre del año 2000, en la ciudad de Salta, organizado por el Centro de Desarrollo e Investigaciones Tecnológicas (C.E.D.I.T.).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.808

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 91-9.707/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el "XV Encuentro Nacional de Estudiantes de Artes Plásticas", a realizarse entre los días 17 y 21 de julio del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 108 aprobada en Sesión de fecha 13/06/00.

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que dichas Jornadas tienen como objeto difundir el Arte en la Educación, enriqueciendo y fortaleciendo los valores culturales.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "XV Encuentro Nacional de Estudiantes de Artes Plásticas",

a llevarse a cabo entre los días 17 y 21 de julio del corriente año, en la ciudad de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.810

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 119-3.411/00.

VISTO el Decreto N° 2.007/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designara al entonces Director Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Producción, Geólogo Jorge Juan Marcuzzi, y al Lic. David Ernesto Torrejón, como Representante Titular y Alterno de la Provincia, respectivamente, ante el Consejo Federal de Medio Ambiente.

Que en virtud de la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de Gobernación, procede designar a sus Autoridades en dicha representación.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Francisco Javier López Sastre, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Representante Titular de la provincia de Salta ante el Consejo Federal de Medio Ambiente y Representante Alterna a la doctora Alicia Cerrone, Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría aludida.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

Salta, 06 de julio de 2000

## DECRETO N° 1.811

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y la señora Ana Benigna Lorenzo, D.N.I. N° 4.784.619; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y la señora Ana Benigna Lorenzo, aprobado originariamente por Decreto N° 691/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y la señora Ana Benigna Lorenzo, D.N.I. N° 4.784.619. A partir del 07 de julio de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

## DECRETO N° 1.812

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el Ingeniero Jorge Raúl Andreani, D.N.I. N° 6.019.725; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y el Ing. Jorge Raúl Andreani, aprobado originariamente por Decreto N° 699/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el Ingeniero Jorge Raúl Andreani, D.N.I. N° 6.019.725, por el monto de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) mensuales, a partir del 01 de julio de 2000 y por el término de seis meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

Salta, 06 de julio de 2000

## DECRETO N° 1.813

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el Ing. Abel Martín Goytia Sylvester, D.N.I. N° 11.943.929; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y el Ing. Abel Martín Goytia Sylvester, aprobado originariamente por Decreto N° 690/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el Ingeniero Abel Martín Goytia Sylvester, D.N.I. N° 11.943.929, por el monto de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) mensuales, a partir del 01 de julio de 2000 y por el término de seis meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

## DECRETO N° 1.814

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Sebastián Ashur Mas, D.N.I. N° 21.311.138; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Sebastián Ashur Mas, aprobado originariamente por Decreto N° 779/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Sebastián Ashur Mas, D.N.I. N° 21.311.138. A partir del 01 de julio de 2000 y por el término de seis meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**



Salta, 06 de julio de 2000

Salta, 06 de julio de 2000

**DECRETO N° 1.815****Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y la señora Isabel Ríos, D.N.I. N° 13.318.386; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y la señora Isabel Ríos, aprobado originariamente por Decreto N° 700/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y la señora Isabel Ríos, D.N.I. N° 13.318.386, por el monto de Pesos ochocientos sesenta (\$ 860,00) mensuales, a partir del 01 de julio de 2000 y por el término de seis meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.****DECRETO N° 1.816****Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Silvano Carlos Gorrini, D.N.I. N° 25.070.932; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y señor Silvano Carlos Gorrini, aprobado originariamente por Decreto N° 702/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Silvano Carlos Gorrini, D.N.I. N° 25.070.932, por el monto de Pesos un mil (\$ 1.000,00) mensuales, a partir del 30 de julio de 2000 y por el término de cinco meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.817

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Acta de Tucumán firmada por los Gobernadores de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán; y

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta de Tucumán firmada por los Gobernadores de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, la que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.819

**Ministerio de la Producción y el Empleo****El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Lic. Ernesto Joaquín Rojo, D.N.I. N° 22.414.996, como Asesor Ad-Honorem en la Dirección General de Relaciones Comerciales dependiente de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar le será reconocido el nivel de Asistente Técnico.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

DECRETO N° 1.821

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 78.249/99 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Programas de Salud de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho convenio, el citado organismo se compromete a transferir la suma de Pesos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta (\$ 84.870,00) a favor de la Provincia, en carácter de aporte financiero, destinado a la contratación y capacitación de agentes sanitarios aborígenes incorporados al Subprograma "Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud en Comunidades Aborígenes, Revalorizando su Cultura" y contratación de un coordinador provincial del programa responsable de la supervisión y seguimiento del mismo.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Programas de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Programas de Salud de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Piorno - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.822

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 165-1.346/99.

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el

Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y la Lic. Alicia Olivera, D.N.I. N° 5.426.944; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y la Lic. Alicia Olivera, aprobado originariamente por Decreto N° 692/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y la Lic. Alicia Olivera, D.N.I. N° 5.426.944. A partir del 11 de junio y hasta el día 31 de diciembre de 2000, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.823

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el

Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el Geólogo Carlos Enrique Ganam Maurell, D.N.I. N° 18.019.093; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y el Geólogo Carlos Enrique Ganam Maurell, aprobado originariamente por Decreto N° 777/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el Geólogo Carlos Enrique Ganam Maurell, D.N.I. N° 18.019.093, por el monto de Pesos un mil cien (\$ 1.100,00) mensuales, a partir del 01 de agosto de 2000 y por el término de cinco meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

Salta, 06 de julio de 2000

DECRETO N° 1.824

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el

Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Hugo José Sirombra, D.N.I. Nº 17.581.972; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se genera ante la solicitud del señor Ministro de la Producción, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Hugo José Sirombra, aprobado originariamente por Decreto Nº 701/00.

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto Nº 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto Nº 515/00.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica y el señor Hugo José Sirombra, D.N.I. Nº 17.581.972, por el monto de Pesos dos mil (\$ 2.000,00) mensuales, a partir del 15 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2000, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Escudero.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 1.809 - 06/07/2000 - Expte. Nº 01-75.675/99 (Corresponde 1 y 2).**

Artículo 1º - Apruébase la próroga del Convenio de Comodato suscripto entre la provincia de Salta y el

Club Social y Deportivo Las Costas, el día 11 de octubre de 1999, respecto de 1 fracción de 7 hectáreas 8.470 metros cuadrados de una finca de mayor extensión, identificada con matrícula número 110.125 del departamento Capital, en iguales términos a los que fuera oportunamente acordado.

Art. 2º - Autorízase al Club Social y Deportivo Las Costas a ceder la administración del rodeo de doma al Fortín de Gauchos "Félix Fausto Borja", cuya sede se encuentra también localizada en el predio de la finca. Dicha autorización constituye en solidaria e ilimitadamente responsable a ambas instituciones sobre el manejo y destino del inmueble objeto del comodato, mientras dure el mismo, quedándoles expresamente vedado realizar cualquier actividad que fuese incompatible con el carácter de reserva hídrica y ecológica que corresponde al inmueble.

Art. 3º - El Club Social y Deportivo Las Costas podrá realizar las mejoras que sean necesarias en el predio para el cumplimiento del destino previsto en el Contrato, siempre que el mismo no sea alterado, no pudiendo reclamar por ellas indemnización ni reembolso alguno.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.818 - 06/07/2000 - Expte. Nº 20.955/99 - código 89.**

Artículo 1º - Transfiérase de la Jurisdicción 09 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 5 - Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" a la Jurisdicción 08, de la Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Colegio San José, un (1) microscopio marca Will Wetzlar Nº 717860, made in Germany, en desuso.

Art. 2º - La División Patrimonio de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 1.820 - 06/07/2000 - Expte. Nº 50-4.486/99.**

Artículo 1º - Con encuadre en el Artículo 57 Inc. a) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, transfírese al Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, una casa rodante Super Star 77, serie 22785031, Matrícula de Inventario Nº 03151.

Art. 2º - En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, los organismos respectivos confeccionarán la

planilla de Alta y Baja correspondiente, debiéndose dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 60, último párrafo de la Ley de Contabilidad.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.811, 1.812, 1.813, 1.814, 1.815, 1.816, 1.817, 1.821, 1.822, 1.823 y 1.824, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 632 F. v/c. N° 9.492  
Salta, 10 de julio de 2000

RESOLUCION N° 386

### Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la Resolución I.P.D.U.V. N° 175 de fecha 11/02/92, que establece que los postulantes y/o integrantes de Grupos Familiares FO.NA.VI, que posean bienes inmuebles dentro del territorio de la provincia de Salta y cuyo valor no supere el 45% del valor de la vivienda FO.NA.VI. a adjudicar, no los inhiere para tal fin; y,

#### CONSIDERANDO:

Que este Instituto Provincial ha implementado distintas operatorias en todo el territorio Provincial (Resoluciones Reglamentarias I.P.D.U.V. N°s. 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012), todas ellas tendientes a mejorar y a eliminar el déficit habitacional existente en la provincia de Salta, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes;

Que existiendo adjudicaciones o beneficios respecto de inmuebles, créditos a tal fin que fueron otorgados oportunamente por Organismos pertenecientes al Estado Provincial, lo cual torna inadmisibles otras adjudicaciones o beneficios por parte del I.P.D.U.V.;

Que luego de un largo y profundo análisis de la cuestión, se ha llegado a la conclusión de que es necesario modificar la normativa vigente en la materia según el instrumento del Visto;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167, su modificatoria Ley N° 5.963, Ley N° 21.581 y Ley N° 24.464;

### El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto en todo su contenido la Resolución I.P.D.U.V. N° 175 de fecha 11/02/92,

como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 2° - Con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, establecer que todos aquellos postulantes titulares y/o integrantes de grupos familiares que aspiren a ser beneficiados con adjudicaciones en barrios construidos por este I.P.D.U.V., tanto en todo el territorio de la provincia de Salta, no deben ser titulares registrales de bienes inmuebles, o haber sido beneficiados con planes del Estado otorgando bienes inmuebles o créditos tanto en forma exclusiva o en condominio, independientemente del porcentaje de que se trate, debiendo los mismos ser encuadrados dentro de los Programas previstos en las Resoluciones Reglamentarias I.P.D.U.V. N°s. 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012.

Art. 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a todas las Gerencias y Asesoría Notarial, archívese.

**Ing. Juan José Simoliunas**

Presidente

Imp. \$ 215,00

e) 21 al 27/07/2000

O.P. N° 631

R. s/c. N° 8.703

Salta, 17 de julio de 2000

RESOLUCION GENERAL N° 018/00

### Dirección General de Rentas

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Hacienda N° 58/00; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se concede un plazo adicional para el acogimiento al Decreto N° 707/00, implementando a su vez un formulario de exteriorización de deuda con un anticipo de Pesos cincuenta (\$ 50);

Que en ese contexto se han recepcionado más de mil acogimientos, por lo que resulta oportuno reglamentar la forma y condiciones a que deben atenerse los contribuyentes en cuanto a cumplimentar con la presentación de las respectivas declaraciones juradas y demás comprobantes a fin de la formalización del plan de pagos;

Por ello, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 23 del Decreto N° 707/00,

### El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar el día 26 de julio del corriente año el plazo para la presentación de las correspondientes declaraciones juradas y demás comprobantes, para aquellos contribuyentes que se hayan acogido al régimen del Decreto N° 707/00 de conformidad a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 58/00.

Art. 2° - Para los casos citados, la primera cuota de los planes de pagos otorgados vencerá indefectiblemente en igual fecha que para el resto de los acogimientos al régimen del Decreto N° 707/00, es decir el día 31 de julio del corriente año, manteniéndose el vencimiento de las posteriores cuotas el último día hábil de cada mes.

Art. 3° - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P.N. Carlos Alejandro Mateo**

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo e) 21/07/2000

### EDICTO DE MINA

O.P. N° 525 F. N° 120.268

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 112, del Decreto Ley 430/57, que Municipalidad de Campo Quijano, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Santiago Apóstol, que tramita mediante Expte. N° 16.461, ubicada en el departamento Rosario de Lerma, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7244109.5000	3536119.5000
Esquinero N° 2	7243402.3900	3536826.6000
Esquinero N° 3	7243260.9700	3536685.1800
Esquinero N° 4	7243968.0700	3535978.0700

Superficie libre 20 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 29 de junio de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13, 21/07 y 02/08/2000

### CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 633 F. N° 120.367

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Programa de Compras

Concurso de Precios N° 24/00

Fecha de Apertura: 28/07/00 - Hs. 11,00.

Adquisición: Víveres secos.

Pliego (sin cargo) Lugar de Apertura: Programa de Compras, Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N°, Block 2, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 21/07/2000

### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 634 F. N° 120.366

"La instrucción sumarial que entiende en el Sumario Administrativo que por Expte. N° 177-3.120/99, Resolución N° 1.639/99 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que se substancia por ante esta Dirección General de Personal, sita en calle Zuviría N° 163 de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Sumario Administrativo tendiente a dejar esclarecida la situación planteada por la denuncia efectuada por la Srta. Rodríguez en contra del Sr. Riso por s/hechos acaecidos el 23/06/99 en el Hospital Joaquín V. González", se ha dictado la siguiente providencia, "Salta, 29 de junio de 2000. Notifíquese al Sr. Daniel Oscar Riso, que esta instrucción ha resuelto Abrir a Prueba la presente causa por el término de 14 días, contados a partir de la publicación de edicto, debiendo, dentro de los cinco (5) primeros días de notificada la presente, ofrecer toda aquella prueba que estime haga a su derecho (Arts. 45 y 46 Decreto N° 1.272/93). A tal efecto la causa se encuentra a su disposición en esta Dirección General Departamento Sumarios, sita en calle Zuviría N° 163 de la ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra M. Siegrist, Asesor Legal del Departamento Sumarios; Dr. Héctor Hugo Martínez, Director General de Personal.

Imp. \$ 75,00 e) 21 al 25/07/2000

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 613

R. s./c. N° 8.702

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Chávez, Raúl Alberto s/Sucesorio", Expte. N° C-44.167/99, emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que en el término de 30 (treinta) días hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de mayo de 2000. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 21/07/2000

O.P. N° 612

F. N° 120.344

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Farfán, Desiderio s/Sucesorio", Expte. N° 2C-53.698/00, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Desiderio Farfán, a fines de hacer valer el derecho que les correspondiere, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de junio de 2000. Fdo. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/07/2000

### INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 636

F. N° 120.374

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos caratulados: "Sosa, Rafael Gilberto - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-56.167/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2° Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 07 de julio de 2000. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/07/2000

O.P. N° 626

F. N° 120.359

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Díaz Pantoja, Jorge Gustavo - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-54.415/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2° Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 07 de julio de 2000. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/07/2000

O.P. N° 616

F. N° 120.345

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Obeid, Roberto Jorge - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-55.400/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2° Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 06 de julio de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/07/2000

O.P. N° 610

F. N° 120.342

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Corral, Mónica Lourdes - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-54.113/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 04 de julio de 2000. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/07/2000

O.P. N° 514

F. N° 120.242

El Dr. Raúl Maurico Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del C. López, en los autos caratulados: "García, Elvira Albina - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-32.925/99, ordena la publicación de edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 06 de julio de 2000. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 12 al 21/07/2000

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 628

F. N° 120.362

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, a cargo del Sr. Juez Dr.

Federico Augusto Cortés, Secretaría a cargo del Dr. Federico Javier Armiñana, en los autos caratulados: "Ruiz de Delgado, Mercedes Elisa vs. Celedón Inmobiliaria S.R.L. y/o quien resulte responsable s/cumplimiento de Contrato, Escrituración, Indemnización por daños y perjuicios y medidas precautorias", Expte. N° C-19.613/98, cita al Sr. Luciano Nicolás Francisco Ditella y la Sra. Nora Ethel Siegrist para que en el plazo de 6 (seis) días a contar de la última publicación comparezcan a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda para que intervenga en su representación. Salta, 23 de mayo de 2000. Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/07/2000

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. N° 609

F. N° 120.341

**TELECENRO CALLE SAN MARTIN 765**

Se comunica a la señora Adriana Teresa de Lafuente con domicilio en calle España N° 385 de esta Ciudad y el señor Ricardo Jacobo Carlos Issa, con domicilio en casa 16 del Barrio Las Leñas II de esta Ciudad, transferirán al señor Héctor José Carranza, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 56 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, el Telecentro (Explotación de servicio de teléfonos de acceso público), ubicado en calle San Martín N° 765 de esta Ciudad. Oposiciones: Escribanía Luis A. Allena. Avenida Sarmiento N° 430. Teléfono y Fax 4214322. En el horario de: Horas 10,00 a 12,30 y de horas 17,00 a 20,30, de lunes a viernes.

Imp. \$ 125,00

e) 19 al 25/07/2000

O.P. N° 552

F. N° 120.309

**TELECENRO BELGRANO**

El Sr. Harach, Ubaldo, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta, informa que transfiere su negocio de Telecabinas Públicas denominado "Telecentro Belgrano", ubicado en avenida Belgrano y 20 de Febrero, de esta Ciudad, a los Sres. Enrique Horacio Rafael Juárez, D.N.I. N° 13.963.037, con domicilio en calle Mendoza N° 149, de esta ciudad y Carlos Daniel Porcelo, D.N.I. N° 12.328.594, con domicilio en calle Coronel Casanovas N° 376, de la ciudad de Rosario de la Frontera, a la provincia de Salta, fijándose como lugar adonde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 17 al 21/07/2000

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. N° 629

F. N° 120.364

**ASOCIACION SALTEÑA DE INGENIEROS AGRONOMOS**  
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día

viernes 11 de agosto de 2000, a horas 18,00, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 1999.



3° Informe del Organó de Fiscalización.

4° Renovación parcial de autoridades. Cargos a renovar: Vicepresidente (por 2 años). Tesorero (por 2 años). Protesorero (por 1 año). Vocal 1° Titular (por 2 años). Vocal 3° Titular (por 2 años). Vocal 2° Suplente (por 2 años). Organó de Fiscalización Suplente (por 2 años).

5° Designación de 2 asociados para firmar el Acta.

**Ing. Agr. Susana Krieger**

**Ing. Agr. Daniel Tubello**

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 21/07/2000

## ASAMBLEAS

O.P. N° 635

F. N° 120.368

### **CENTRO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERIA NACIONAL DE TARTAGAL**

#### **Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Suboficiales y Gendarmes Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional de Tartagal, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 13 de agosto de 2000, a horas 10,00, en la sede social de la Institución, sita en calle 20 de Febrero N° 53 de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura del Acta anterior.
- 2° Considerar, aprobar o modificar la Memoria de los períodos 1998 y 1999.
- 3° Considerar, aprobar o modificar el Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos de los períodos 1998 y 1999.
- 4° Considerar el Informe del Organó de Fiscalización.

5° Designar dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectiva.

Imp. \$ 8,00

e) 21/07/2000

O.P. N° 630

F. N° 120.365

### **FEDERACION ATLETICA SALTEÑA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

La Federación Atlética Salteña, convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 02 de setiembre del corriente año, en el domicilio de Córdoba N° 1064 de nuestra Ciudad, a horas 19,00, para tratar el siguiente orden del día de acuerdo a nuestros Estatutos (Art. 33):

#### ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de una Comisión de Poderes.
- 2° Memoria Anual.
- 3° Balance General 1998 - 1999, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 4° Renovación de las autoridades del Consejo Directivo.
- 5° Elección de dos Delegados para firmar el Acta respectiva.

Posteriormente se convoca a Asamblea Extraordinaria (Art. 36) a los fines de cumplir con lo solicitado, oportunamente por la Dirección General de Personas Jurídicas, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° Aprobación de lo actuado en la Asamblea de fecha 08 de junio de 1997 que aprobó la reforma de los estatutos de la entidad.
- 2° Aranceles de afiliación de clubes, atletas y otros.

**Luis Daniel Correa**

**Angel Antonio Luna**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 21/07/2000

## **RECAUDACION**

O.P. N° 637

Saldo anterior.....	\$ 109.743,80
Recaudación del día 20/07/00 .....	\$ 217,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 109.961,20</b>

**AVISO**

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

**¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?**

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

**¿DE QUE FORMA?****A través de los servicios:**

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL  
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA  
Y MODERNA SU NECESIDAD  
DE INFORMACION**

**Informes:** Boletín Oficial - Zuviría 490  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: (0387) 4214780